



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 1 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO: No. CPS114 DE 2026
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II
CONTRATISTA: CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA
SERVICIO CONTRATADO: REALIZAR BAJO SU PROPIA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD EL PROCESO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.
VALOR: \$120.000.000.00
VALOR EN LETRAS: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE
DURACIÓN: TRES (3) MESES, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2026.

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ, identificada con C.C. N° 56.074.423 expedida en San Juan del Cesar, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II con NIT 892.115.010-5**, de acuerdo a la Resolución de Nombramiento N°0069 del 06 de febrero de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024, facultada para celebrar este contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo N° 016 de 2006 "Por el cual se aprobaron los Estatutos de la E.S.E.", en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra parte **CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA** mayor de edad, identificado con C.C. N° 17.958.529 expedida en Fonseca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que además afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las disposiciones legales, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, el cual se determina en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR BAJO SU PROPIA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD EL PROCESO DE ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, DE ACUERDO CON LA OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN MÉDICA A CARGO DE LA EMPRESA, LOS CUALES OFRECE COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD. **SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **Obligaciones Generales:** 1.- Participar activamente en la realización de las siguientes actividades: Ronda general los Lunes: 7:00 AM, 03:PM; 08:00PM en todo el Hospital; y desarrollar de Martes a Viernes actividades académicas (Caso Clínico, Revisión Artículos, etc.). 2.- Cumplir con la Programación Quirúrgica y el agendamiento de consulta externa. 3.- Brindar una atención humanizada a nuestros usuarios y darles a conocer sus deberes y derechos como cumplimiento del Código de Ética del Hospital. 4.- Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. 5.- Entregar una programación de charlas médicas (una charla mensual) con temas de la especialidad para ser dictadas al personal médico y paramédico que labora en la Institución. 6.- Realizar las valoraciones, prescripciones médicas e intervenciones, que tengan que ver con la especialidad en los pacientes acorde con las recomendaciones de la Ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. Adicionalmente la atención del paciente se prestará siguiendo las guías de atención, las cuales se deberán actualizar e implementar conjuntamente con el Hospital. 7.- Efectuar el seguimiento de la atención médica prestada a sus pacientes, así mismo sustentar los

ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar, La Guajira Calle 4 Sur Carreras 4 y 5 7740883,7740010

@hsrafselsanjuan

Hospital San Rafael de San Juan del Cesar



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 2 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

paraclínicos solicitados y el plan de manejo. 8.- Diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información, para lo cual deben estar debidamente registrados en el sistema de información e historias clínicas de la institución, que incluye la firma digital que es personal e intransferible. En caso de inconvenientes con el software institucional o falla del fluido eléctrico, la atención se realizará en forma manuscrita utilizando la papelería destinada para tal fin. 9.- Tendiendo a la vocación formadora de talento humano en salud de la institución hospitalaria, el contratista dentro de sus funciones deberá apoyar la ejecución del proceso de docencia servicio realizando acompañamiento, seguimiento y evaluación de la formación académica de los estudiantes, en las rotaciones de su especialidad y acorde al plan de prácticas presentado por la institución educativa, también deberá participar en actividades de formación académicas de tipo pedagógico, disciplinarias y de investigación que fortalezcan la labor docente; por ello presentará los informes y documentos soporte ante la oficina de subdirección científica y oficina asesora de docencia servicio de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar. 10.- Cumplir las metas trazadas por el Hospital San Rafael Nivel II el cual el porcentaje mínimo de cumplimiento en la producción se establece en un 95%. En el evento de no alcanzarse este porcentaje de cumplimiento, se cancelará hasta lo producido. 11.- Contribuir con la actualización y/o implementación, socialización de las guías médicas de atención de su especialidad teniéndose en cuenta las 10 primeras causas de morbilidad institucional. 12.- Observar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Hospital. 13.- El Contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el Plan Obligatorio de Salud (Resolución 5592 de 2015), conforme al Decreto 2200 de 2005 en su capítulo IV y demás normas que lo complementen, adicionan o modifiquen, emanado del Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin en la página de internet específica para ello. 14.- Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos. 15.- Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda. 16.- Aportar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, riesgos laborales). 17.- Asistir y participar activamente a las convocatorias de los diferentes comités institucionales tales como el de infecciones, vigilancia epidemiológica, historia clínica, farmacéutico, etc. ajustando o adoptando las actividades tendientes a fomentar la seguridad en la atención en salud, entre ellas: controlar las infecciones intrahospitalarias y los eventos de interés en salud pública y notificación obligatoria, correcta y oportuna prescripción, uso racional de antibióticos, uso de elementos de Bioseguridad y correcto manejo de desechos. 18.- El contratista debe garantizar el correcto y completo diligenciamiento de las Historias Clínicas y demás Registros que deban ser tramitados por los Profesionales, a través del sistema de información o software establecido para tal fin; en los cuales queda consignada la información con la firma del profesional, fecha y hora en que es realizado. 19.- El contratista se compromete a registrar en las historias clínicas la descripción completa de cirugías, procedimientos y evoluciones, resultados de exámenes de laboratorio y ayudas diagnósticas, Información al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos y obtener su autorización (consentimiento o disenso informado) para la realización de procedimientos. 20.- El contratista deberá diligenciar en forma integral el egreso del usuario con su respectiva fórmula médica, citas de control, exámenes complementarios ambulatorios, anexos 3, formato de medicamentos no poseídos debidamente firmado, incapacidad en caso necesario, ordenes de interconsulta a otra especialidad y remisiones a otro nivel de complejidad si lo requiere. 21.- Cumplir con las normas de bioseguridad,



NIT:892115010-5.
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 3 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

asepsia y antisepsia vigentes, participar activamente en el proceso de manejo de desechos intrahospitalarios, contribuyendo en la no presentación de infecciones nosocomiales. **22.-** Responder por los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo por el deterioro normal por su uso, esto procederá una vez el hospital efectúe la respectiva entrega al contratista mediante inventario, o a través de contratos de comodato. **23.-** Atender las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: Actualización de las guías de manejo, MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de calidad, habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación. **24.-** Apoyar el proceso de auditoria en la respuesta oportuna de glosas de la que sea responsable. **25.-** En caso de presentarse Glosa y/o hallazgos de auditoria, se comprueba que existió fallas por parte del contratista, auditoría notificará el hallazgo con soporte suficientemente al contratista, el cual deberá ser respondido en un plazo máximo de 2 días hábiles. Las Glosas definitivas que hayan sido revisadas por Auditoria y demostrado el incumplimiento o no pertinencia por parte del Contratista será descontado del valor del Contrato. **Otra Obligaciones Generales:** **1.-** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la propuesta. **2.-** Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos. **3.-** Presentar las respectivas facturas con el lleno de requisitos legales debidamente soportadas, aprobadas con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **4.-** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **5.-** Rendir informe mensuales de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato. **6.-** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.-** Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.-** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social. **10.-** Las demás que por ley o contrato le corresponden. **PARÁGRAFO:** Es de aclarar, que dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente, por lo tanto, no se adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la Entidad y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el contratista, el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Hospital y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio requerido. **TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** En cumplimiento de las disposiciones legales, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará en el presente contrato las normas del derecho privado, sujetándose a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, su Estatuto Privado de Contratación (Acuerdo N° 07 de 2014, modificado por el acuerdo No. 22 de 2024) y su Manual Interno de Contratación (Resolución N°1215 de 2024). **CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de TRES (3) MESES, a partir del 1 de Abril de 2026, y no se prorrogará sino por acuerdo de las partes. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00), por concepto de la Prestación de los Servicios contratados. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago al contratista será la establecida en el anexo técnico; previa la presentación de: 1) el informe de actividades desarrolladas durante el mes, debidamente soportadas. 2) certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción por parte de la Institución Hospitalaria, expedida por el Supervisor del Contrato quién será el Subgerente Científico del Hospital. 3) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El HOSPITAL se reserva el derecho a descontar el valor



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 4 de 9

N°CRS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

facturado por el CONTRATISTA, el valor correspondiente a la glosa realizada por los aseguradores que con posterioridad a la respectiva Auditoria conjunta y en concordancia con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social queden en firme y cuya razón aceptación se encuentre en relación directa con el servicio prestado por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud y aportes para fiscales a que está obligado el contratista estará a cargo del profesional de la Unidad de Talento Humano quien deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. El HOSPITAL se reserva el derecho a descontar del valor facturado por el CONTRATISTA, el valor correspondiente a la glosa realizada por ausencia de los profesionales previa notificación del hallazgo por parte de auditoria o coordinadores de áreas. En el caso de cambios injustificados entre profesionales el pago de estos honorarios será responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista facturará los eventos realizados mensualmente, sin exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la resolución N° 042 de 2020, expedida por la DIAN, toda persona natural, contratista del estado, que en el año o en el transcurso del año tenga ingresos iguales o superiores a 4.000 UVT, sean o no responsables del IVA, están obligados a expedir factura electrónica. Por tanto, si en este caso aplica, el contratista deberá emitir facturación electrónica, por el bien o servicio contratado.

SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES. Las partes acuerdan que el contenido de este contrato se entienden incorporados a favor del Hospital los principios de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes. La entidad podrá dar terminación unilateral al presente contrato, cuando existan los motivos consagrados en la ley en especial por incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación a EPS, ARL y Pensión etc.

OCTAVA. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL.

NOVENA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Interventor del Contrato que pueda conducir a su paralización, EL HOSPITAL mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se sumen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción del HOSPITAL las siguientes garantías: 1) Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y (04) cuatro meses más. 2) Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros Este riesgo se mitigará a través de la constitución de parte del contratista de una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al diez (10%) del valor del contrato, extensible por el término de su vigencia y un (1) año más. 3) Calidad del servicio, su cuantía será por el 10% del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el contrato y cuatro (04) meses más. Estas pólizas requieren aprobación a través del Acto administrativo por parte del Hospital.

PARÁGRAFO: Si el Contratista ha asegurado Responsabilidad Profesional de manera general e independiente a este contrato, podrá aportarla con una relación anexa donde aparezca la afiliación del profesional de salud que presta los servicios contratados. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Para imputar el valor de los perjuicios que sufra el Hospital en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, o en el evento de la declaratoria de caducidad, se estipula como cláusula penal una suma.

ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar, La Guajira. Calle 4 Sur Camerás 4 y 5. 7740883 7740010.

@hsrafaelsanjuan

Hospital San Rafael de San Juan del Cesar



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 5 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás que se llegaren a demostrar. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, el Hospital podrá imponerle a través de resolución motivada, multas equivalentes a un salario mínimo mensual por cada día de retardo o en la ejecución del contrato. En todo caso, el Gerente calificará la falta, aún que no haya habido suspensión de las actividades, para efectos de imposición de la sanción. **PARÁGRAFO.** La imposición de las multas no excluye de ninguna manera las glosas o los descuentos que por inexecución haga el Hospital. El valor de la multa, en caso de ser necesario, se tomará haciendo efectiva la garantía constituida por el contratista, y si ello no fuera posible se hará cobro por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN** La supervisión administrativa de los contratos de servicios asistenciales estará a cargo del Profesional especializado Área de la salud (**SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**) y La supervisión técnica de los contratos de servicios asistenciales estará a cargo del Profesional de la salud médico – quirúrgica (Líderes de Procesos), *cuyas funciones son:* **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** 1.- Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 2.- Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 3.- Informar al Gerente, a la Oficina apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 4.- Presentar informes de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 5.- Verificar el cumplimiento con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 del 2002, el Decreto 1703 del 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 6.- Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario prórroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación. **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** 1.- Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales, en este caso las establecidas en la ley de archivo 594 de 2000, Resolución 1995 de 1999 y demás resoluciones modificatorias y/o complementarias. 2.- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3.- Informar al Gerente, a la Oficina de apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 4.- Presentar informes de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 5.- Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, Seguridad y Salud para el Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. NO VINCULACIÓN LABORAL.** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización y sólo se reconocerá lo que le corresponde por parte de los Servicios prestados al HOSPITAL. **DÉCIMA QUINTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se imputa al Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital San Rafael Nivel II, vigencia 2026, Código 2.4.5.02.09.93122, C.D.P. N°ALTCDP1-127. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El artículo 217 del decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala de forma expresa que la liquidación del contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, las partes atendiendo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y forma de pago, prescinden desde ya de este procedimiento; por lo cual no se hace necesaria su liquidación. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO** Para todos los efectos,



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 6 de 9

N°CPS114-DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira.

DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A EPS, ARL Y PENSIÓN. El Contratista deberá presentar al Hospital la Certificación de Afiliación a una Empresa Promotora de Salud, a una Administradora de Riesgos Laborales, y a un Fondo de Pensión. **NOTA.** Los pagos de Seguridad Social se deben realizar por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA (Decreto 01465 de mayo 10 de 2005).

DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE ANTICORRUPCION, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deben asegurar en sus actividades y relaciones, especialmente en aquellas con funcionarios públicos y aliados de sus negocios, el cabal cumplimiento de las leyes anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) aplicables, incluidas las leyes de Colombia y las internacionales aplicables en nuestro país. EL CONTRATISTA reportará oportunamente a EL HOSPITAL cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, LA/FT y extinción de dominio, así como el incumplimiento potencial o inminente por EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las señaladas o en las conductas indicadas en el Manual SARLAFT y el Plan Anticorrupción de la ESE. EL CONTRATISTA declara que conoce la Política, Manual SARLAFT y Plan Anticorrupción de EL HOSPITAL, que todos los activos que conforman su patrimonio provienen de una fuente lícita y que los recursos entregados no serán utilizados para financiar grupos terroristas. Por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, trabajadores o agentes han autorizado, ofrecido, prometido o entregado a un funcionario público o a cualquier persona, en los términos establecidos en dicha Política, o darán o autorizarán ofrecer, prometer o entregar algo de valor, recibirán o acordarán aceptar ningún pago, regalo o cualquier otra ventaja que viole las leyes anticorrupción aplicables a esta Entidad y a este contrato.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **REQUISITOS:** Se deberá anexar al presente Contrato los siguientes documentos, vigentes: **a) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Propuesta de Servicios que debe contener: Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, RUT, y la Hoja de Vida con los documentos anexos como Tarjeta Profesional, Diplomas y convalidaciones. 2. Las Pólizas solicitadas. 4. Certificación de afiliación y pago a una EPS, ARL y Pensión. **b) POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Acto de aceptación de garantía. 3. Verificación de antecedentes.

San Juan del Cesar – La Guajira, 1 de Abril de 2026.

EL HOSPITAL:

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
CC N°56.074.423 de San Juan del Cesar

EL CONTRATISTA:

CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA
CC No. 17.958.529 de Fonseca

Proyectó: Dr. Ivan Daza Villazon
Revisó: Dra. Rossana Mejía Fuen
Of. JURIDICA



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 7 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

ANEXO TÉCNICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CONTRATO DE PRESTACION: N°CPS114 DE 2026
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II
CONTRATISTA: CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA
PROCESO CONTRATADO: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
DURACIÓN: TRES (3) MESES, DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2026
VALOR CONTRATO: \$120.000.000
C.D.P.: N°ALTCDP1-127 DEL 31 DE MARZO DE 2026.
FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Se facturará a un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)** diarios, que incluyen las valoraciones en el servicio de urgencias y hospitalización, y las Cirugías y procedimientos realizados de las urgencias, así como también las interconsultas que se deriven de otros servicios. **EVENTO:** a) Las cirugías programadas procedentes de la consulta externa se pagarán a tarifas contratadas con las diferentes EAPB menos el 25%. B) Las procedentes del servicio de hospitalización, se cancelarán a la tarifa contratada con la EAPB menos el 25% únicamente Fémur, Tibia, Cadera, Mano, Húmero (solamente el procedimiento principal de cada uno); C) los procedimientos correspondientes a bloqueos discales (cervical, dorsal, lumbosacro), quimionucleosis, neurólisis se pagarán a tarifas contratadas con las diferentes EAPB menos el 30%. Las consultas externas no post quirúrgicas se pagarán a un valor de treinta mil doscientos setenta y ocho pesos M/L, (\$30.278); las interconsultas y/o valoraciones que se deriven de las unidades de cuidados intensivos que operan en las instalaciones de la ESE se cancelarán a un valor neto de \$100.000.00 (cien mil pesos) diarios por paciente; para el tiempo de contratación que es de Tres (3) meses, previa la presentación: 1) El informe de actividades desarrolladas durante el tiempo contratado, debidamente soportadas; 2) Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción por parte de la Institución Hospitalaria, expedida por el Supervisor del Contrato quién será el Subgerente Científico del Hospital. 3) Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE SERVICIOS ESPECIFICOS REQUERIDOS: El Contratista se obliga para con la E.S.E. a cumplir con las siguientes actividades, de acuerdo al Objeto del presente contrato y a la disponibilidad que el Hospital requiera:

Cubrir el proceso de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA en la E.S.E. Hospital San Rafael Nivel II, modalidad presencial 24 horas en los servicios de Urgencias, Hospitalización, Cirugía de urgencias, cirugías electivas y Consulta Externa, interconsultas y/o valoraciones solicitadas en la unidad de cuidados intensivos que operan dentro de las instalaciones de la ESE.

Subproceso de Urgencias:

- Brindar atención 24 horas con oportunidad y racionalidad científica.
- Realizar los procedimientos quirúrgicos de urgencias:
- Realizar los procedimientos no quirúrgicos de urgencias que se requieran.
- Contestar con oportunidad las valoraciones e Interconsultas solicitadas por otras especialidades en



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 8 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Urgencias cuyo tiempo de espera entre 5 y 15 minutos. No acudir en forma oportuna es causal de llamado de atención; y si es reiterativo (tres llamados); causal de terminación del contrato.

e) Realizar las remisiones con oportunidad una vez que exceda nuestra capacidad instalada o requiera un mayor nivel de complejidad. Toda remisión debe ser presentada previamente al Auditor Concurrente del área.

f) Realizar las contrarreferencias a igual o menor nivel de complejidad, una vez el paciente se encuentre en condiciones para que ésta sea realizada.

g) La resolutive de los pacientes quirúrgicos se deberá hacer dentro de las primeras 24h posterior a su ingreso.

Subproceso de Hospitalización:

a) Realizar ronda diaria en los distintos servicios del hospital.

b) Realizar las valoraciones Intrahospitalarias e interconsultas solicitadas por otras especialidades a los pacientes que se encuentren en Hospitalización con su respectiva descripción médica en la Historia Clínica según la necesidad del servicio.

c) Brindar atención con oportunidad, continuidad y racionalidad científica.

d) Realizar las remisiones con oportunidad una vez que exceda nuestra capacidad instalada y/o un mayor nivel de complejidad.

e) Realizar las contrarreferencias a igual o menor nivel de complejidad, una vez el paciente se encuentre en condiciones para que ésta sea realizada.

f) En cada cambio de turno se debe realizar entrega de cada uno de los pacientes pendientes por procedimiento que permita concertar con el Ortopedista entrante el material de osteosíntesis seleccionado que permita estandarizar la Técnica quirúrgica correspondiente y evitar contratiempos por cambio de material

Subproceso de cirugía de urgencia.

Cubrir el servicio de CIRUGÍAS DE URGENCIA y PROCEDIMIENTOS según demanda de los servicios de urgencia y hospitalización y las que se deriven de las unidades de cuidados intensivos que operan dentro de las instalaciones de la ESE.

En el caso que el profesional en ortopedia no se encuentre en condiciones para realizar una intervención quirúrgica determinada, es su responsabilidad realizar acercamiento con su homólogo para que realice la intervención.

NOTA: Todos los procedimientos que se generen en los servicios de Urgencias y Hospitalización, serán resueltos de forma oportuna y prioritaria por el especialista que se encuentre en turno. Dicha atención no dará lugar a cobro como procedimiento programado.

Subproceso de Cirugía Electiva:

Cubrir el servicio de CIRUGÍAS PROGRAMADAS según programación institucional los días, martes, jueves y sábados de cada mes. En caso de que el día asignado sea festivo deberá reprogramar las actividades para realizarlas durante la semana un día hábil. Sujeto a cambios por demanda de los servicios y disponibilidad de agendas.

En el caso que el profesional en ortopedia no se encuentre en condiciones para realizar una intervención quirúrgica determinada, es su responsabilidad realizar acercamiento con su homólogo para que realice la intervención.

Subproceso de Consulta Externa:

Brindar atención integral con oportunidad, racionalidad científica en el área de Consulta Externa según programación Institucional concertada con el profesional, 24 consultas por jornada diaria según reapertura

ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar, La Guajira Calle 4 Sur Carreras 4 y 5 7740883, 7740010

@hsrafaelsanjuan

Hospital San Rafael de San Juan del Cesar



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código: JC-F-07

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 9 de 9

N°CPS114 DE 2026 CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

progresiva del servicio. Ningún usuario que aparezca agendado podrá ser devuelto sin atención especializada.

Promedio 120 consultas mes.

CAUSALES DE GLOSA: son causales de glosas:

- Intervenciones quirúrgicas no resueltas las primeras 48h posterior a su ingreso y que sean realizadas por su homólogo a quien se le cancelará el valor del procedimiento a tarifas contratadas con las diferentes EAPB y posteriormente se realizará el descuento al ortopedista de turno.
- En el caso de actividades, procedimientos e intervenciones no realizadas de manera oportuna por el ortopedista de turno y que injustificadamente fueron realizadas por el especialista que recibe el turno serán glosadas al titular del turno.
- Las cirugías programadas que se realicen durante el turno de urgencias.
- No acudir de manera oportuna al llamado realizado por el médico de turno genera glosa por el valor de la interconsulta, procedimiento u otra actividad a tarifas contratadas por las diferentes EAPB.

San Juan del Cesar – La Guajira, 1 de Abril de 2026.

EL HOSPITAL:

MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
CC N°56.074.423 de San Juan del Cesar

EL CONTRATISTA:

CARLOS ANDRES MONTERO MARULANDA
CC No. 17.958.529 de Fonseca

Proyectó: Dr. Ivan Daza Villazon
Revisó: Dra. Rossana Mejia Fuentes
Of. JURIDICA